I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO

ORDEN IEM/1057/2026, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado en Castilla y León, y se constituye la comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad en Castilla y León.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 38.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que, para acceder a los estudios universitarios, el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller deberá superar una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en la etapa, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, regula los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Dicha norma, como establece su disposición final segunda, tiene carácter de básico y se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.ª de la Constitución Española, para la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el artículo 18 del citado Real Decreto, dispone que las administraciones educativas, oídas las universidades, constituirán, en sus respectivos ámbitos de gestión, una comisión organizadora de la prueba de acceso. Señala también que la referida comisión estará integrada por representantes de las universidades públicas, de la administración educativa y del profesorado de Bachillerato de centros públicos, así como de otras personas expertas, de acuerdo con las normas que establezcan las administraciones educativas. La designación de las personas integrantes se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. La comisión organizadora actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, se desarrollaron las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León y se constituyó la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León.

El artículo 10 de la citada orden regula la constitución y composición de la Comisión Organizadora, como órgano colegiado adscrito a la consejería competente en materia de educación, y establece los órganos y personas que la integran, así como su presidencia.

La reorganización departamental de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, efectuada mediante el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, requiere el ajuste de determinadas estructuras administrativas para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Decreto 12/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, atribuye a dicha Consejería el ejercicio de las actuaciones administrativas en materia de universidades, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad de Castilla y León por el artículo 73 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el Decreto 18/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a esta la política educativa no universitaria y configura, entre sus órganos directivos centrales, la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica, a la que corresponden, entre otras, las competencias relativas a la ordenación académica del Bachillerato, a los centros docentes y a la inspección educativa.

Por todo lo expuesto y como consecuencia de la nueva distribución de competencias y de la modificación de las estructuras orgánicas de las consejerías afectadas, se considera necesario actualizar la composición de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León, regulada en el artículo 10 de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre y adaptar las referencias competenciales de los actuales órganos directivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del artículo 10.

Se modifica el artículo 10 de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León, y se constituye la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Constitución y composición:

1. Se constituye la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León, como órgano colegiado adscrito a la consejería competente en materia de universidades, con la finalidad de organizar la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León y la coordinación de los distintos agentes intervinientes en su realización.

2. La Comisión Organizadora estará integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la dirección competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica de Bachillerato, o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la dirección general competente en materia de ordenación de la orientación educativa y psicopedagógica, o persona en quien delegue.

d) La persona titular del rectorado o vicerrectorado competente en pruebas de acceso de cada una de las universidades públicas en Castilla y León.

e) Un docente responsable técnico de la organización y desarrollo de la Prueba de Acceso a la Universidad en cada universidad, designado por la persona titular del vicerrectorado competente en pruebas de acceso.

f) Un miembro de la dirección general competente en materia de universidades, designado por su titular.

g) Un miembro de la dirección general competente en materia de ordenación académica de Bachillerato, designado por su titular.

h) Un miembro de la Inspección Central de Educación.

i) Cuatro funcionarios o funcionarias pertenecientes al cuerpo de inspectores de educación, o, en su caso, inspectores o inspectoras accidentales, profesores o profesoras de educación secundaria, designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica de Bachillerato.

j) Dos directores o directoras de centros públicos y uno o una de centros concertados, designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica de Bachillerato, oída la asociación de directores de centros públicos de educación secundaria de Castilla y León, y las patronales y el sindicato mayoritario de la enseñanza concertada de Castilla y León, respectivamente.

3. La Comisión Organizadora será presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.

4. Actuará como secretario o secretaria uno de los miembros de la Comisión Organizadora, designado por la persona que ejerza su presidencia.

5. Cuando la presidencia lo considere necesario, podrán participar en las reuniones de la Comisión Organizadora, con voz pero sin voto, las personas expertas en la materia que se estime oportunas para el asesoramiento de los temas a debatir.

6. Los miembros de la Comisión Organizadora no percibirán remuneración económica de la consejería competente en materia de universidades por el ejercicio de sus funciones en la misma.

Artículo 2. Modificación del artículo 11.n)

Se modifica el artículo 11.n de la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León, y se constituye la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad en Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación o en materia de universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de octubre de 2026.

El Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

CV: BOCYL-D-16102026-201-15